



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE EX-2019-82437629-APN-ATMP#MPYT

REFERENCIA EX -2019-82062419-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, al 31 días del mes de OCTUBRE de 2019, siendo las 9.30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante el Sr. ERREA JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAR DEL PLATA (APU)**, la SECRETARIA GENERAL, Sra. MARIA VICTORIA SCHADWILL, el SECRETARIO GREMIAL, Sr. LUCAS RINDEL, y con el patrocinio del Dr. FERNANDO FORIO y en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAR DEL PLATA**, el Sr. SANTIAGO FERNANDEZ y la Sra. GABRIELA ANDURELL y la Contadora ROMINA HERNANDEZ

Abierto el acto la Gestión de la UNMDP manifiesta que en relación a los motivos de la medida de fuerza convocada por el gremio, se informa, dando resolución a los mismos, que:

1) Expte. 1- 10785/19: La gestión manifiesta que mediante RR 2527/19 del 25 de octubre se ha concretado el llamado a concurso de las categorías 1, 2 y 3 del área de títulos, y que con el orden de mérito resultante de la categoría 3 se cubrirá también la vacante producto del pase definitivo al área de ingreso.

2) Expte. 1-9280/18: La gestión aclara y manifiesta, ante la denuncia de quita de funciones presentada por APU, rechazando la misma, que no ha realizado quita alguno de tareas, ya que, en el marco de la normativa vigente, es el superior de planta quien ha informado que el elemento objetivo que funda el otorgamiento del suplemento que consiste en el cumplimiento de una tarea de mayor responsabilidad, ya no está presente. Esta Gestión Recuerda que el otorgamiento de un SMR no implica su renovación automática ni la permanencia en el tiempo, siendo necesario que se perfeccionen los elementos objetivos mencionados en la normativa (RR 2541 y CCT 366/06 art 17, 68 y 72). Por lo tanto, desde la presentación de la declaración jurada que lo solicitó (3 de octubre de 2018) hasta el referido informe (26 de noviembre de 2019), se liquidará el retroactivo correspondiente. Así mismo, la gestión se compromete a solicitar al responsable del sector que manifieste a la brevedad quienes se encuentran realizando las tareas correspondientes y que cuenten con la capacitación direccionada de los cargos vacantes a fin de otorgar los SMR que correspondan hasta la sustanciación de los concursos llamados de acuerdo al punto 1 de la presente.

3) Circuito de renovación de suplementos: las solicitudes de suplementos presentadas a partir del vencimiento del otorgamiento del mismo por primera vez, ingresarán a la Dirección de Personal No Docente a fin de constatar la situación de revista del destinatario, las causales del otorgamiento y las modificaciones que pudieran surgir en función de las ocurridas en el suplemento en el que se encadena; verificándose que la solicitud se realiza en los mismos términos (caso contrario seguirá el circuito vigente) pasará directamente a la Secretaría de Administración Financiera para reserva presupuestaria, previo al dictado del acto administrativo

Toma la palabra la parte SINDICAL manifiesta que respecto al punto 1) Que observamos la RR 2527/19 del 25 de octubre atento no ajustarse a lo normado en el CCT 366/06.

En referencia al punto 2) solicitamos que atento no manifestar la Gestión los motivos del quita del suplemento por mayor responsabilidad tratado en el presente punto, y atento la inmediatez



Ministerio de Producción y Trabajo

del concurso para dilucidar de manera definitiva la cuestión, solicitamos no innovar sobre dicho suplemento y mantenerlo hasta que se sustancie el concurso correspondiente.

Toma la palabra la gestión, en relación al punto 2) se ratifica lo manifestado en la intervención previa, y en cuanto al punto 1) propone modificar la RR2527/2019 del llamado a concursos en los puntos que se acuerden en esta sede:

Las partes acuerdan las siguientes modificaciones:

- Jurados: Beatriz Lenti, Nora Graciela Ovejero, Sandra Wasslet, Marcelo Volpe, Maria Eugenia Wesner y Celeste Celman.
- Veedores: Sonia Sanseverino, Diego Diez
- Reunión de jurados para definir el temario: martes 5 de noviembre
- Funciones acordadas para el 5 de noviembre.
- Fechas de pruebas: 14 de febrero (categoría 1), 16 de marzo (categoría 2) y 20 de abril (categorías 3).

La parte Sindical manifiesta que, sin perjuicio de los puntos antes enumerados, ratificamos los reclamos planteados y sin cumplimiento por parte de la Gestión ante esta autoridad de Aplicación:

- a) Resolución inmediata a los 31 casos de SMR pendientes. (Se adjunta Listado de los mismos).
- b) Ratificamos el pedido del cronograma actualizado de los llamados a concursos pendientes.
- c) Ratificamos el compromiso asumido por la Gestión en esta autoridad de aplicación en el Expte. 1-216278623/2016 de fecha 26/09/2016 sobre la planta mínima de personal universitario de la UNMDP

La Gestión UNMDP manifiesta que los puntos a, b y c serán tratados en paritaria particular en el transcurso de la semana próxima, siempre que se mantenga el normal funcionamiento de la Institución. Asimismo se solicita el archivo de los presentes actuados.-

El funcionario actuante manifiesta que atento a lo manifestado por una de las partes se archiva las actuaciones por entenderse que ya está resuelto el conflicto.-

Sin más, leída y ratificada la presente acta, siendo las 11.10 hs., se firman de plena conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

ERREA
LEGAJO 24208
MPYT
ST MAR DEL PLATA